



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE  
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
APOYO A LA GESTION LOCAL EN APS 2013.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre del 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 92 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la gestión a nivel local en APS, 2013, por **\$5.161.987.-** (Cinco Millones, ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Hipotiroidismo	\$4.448.451.-
• Erradicación de helicobacter pylori	\$713.536.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.161.987.-</b>

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.015, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MARIA S ESPINOZA MUNITA  
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LFM/lfm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



HUGO CERNA POLANCO  
Vº Bº CONTROL



SIMON MANSILLA ROA  
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Departamento Jurídico: 2822

MRI/CST/cst



612745

RESOLUCION EXENTA N° 005169 - 30.12.13

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004 de Ministro de Salud (S), relativo a la Aprobación Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; Resolución Exenta N° 1957 de fecha 05 de julio de 2013 de Subsecretaria de Redes Asistenciales, que informa cambios GES; Ordinario C5 N° 2175 de fecha 25 de julio de 2013 informando el financiamiento de nuevas patologías GES en APS; Ordinario N° 720 de fecha 04 de junio de 2013 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la Región de Los Ríos correspondiente al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Compra de Fármacos y Exámenes Nuevas Patologías GES año 2013, con anexos técnicos y distribución de recursos; Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y, **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – **Compra de Fármacos y Exámenes Nuevas Patologías GES, año 2013**, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 24 de diciembre de 2012; del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Ordinario C5 N° 1957 del 05.07.2013 y Ordinario C5 N° 2175 del 25.07.2013, los cuales financian nuevas patologías GES en APS, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 5.161.987.- (**cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos**), destinados a financiar los componentes señaladas a continuación:

**Componente 1: Exámenes de Laboratorio**

Complementar los procesos de adquisiciones de exámenes y otros, para el diagnóstico de los pacientes pertenecientes a las patologías de Hipotiroidismo. La tabla N° 1 enumera los exámenes que incluyen en dicho componente.

Problemas de Salud con GES	Nombre de Exámenes
Hipotiroidismo	TSH (Hormona Tiroide estimulante)
	Tiroxina libre-T4
	Tiroxina Total

**Componente 1: Medicamentos**

Complementar los procesos de adquisiciones de medicamentos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a las patologías de Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter pylori. La tabla N° 2 enumera los medicamentos que incluyen en dicho componente.

Problemas de Salud con GES	Nombre del Medicamento
Hipotiroidismo	Levotiroxina comp. 100 mcgs
	Omeprazol caps. 20 mgs.
Erradicación de Helicobacter pylori	Amoxicilina comp. 500 mgs.
	Metronidazol comp. 500 mgs.
	Claritromicina comp. 500 mgs

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 5.161.987.- (cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos) para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a las siguientes actividades y metas:

Problemas de Salud con GES	Nombre de Exámenes	Meta	Valor (\$)
Hipotiroidismo	Levotiroxina comp. 100 mcgs	100% comprados	\$ 4.448.451
	Exámenes y otros	100% de la demanda	
Erradicación de Helicobacter pylori	Omeprazol caps. 20 mgs.	100% comprados	\$ 713.536
	Amoxicilina comp. 500 mgs.	100% comprados	
	Metronidazol comp. 500 mgs.	100% comprados	
	Claritromicina comp. 500 mgs	100% comprados	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5.161.987</b>

El municipio se comprometerá a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, comprometiéndose además a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las patologías para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.

**QUINTA:**

El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del programa, a través de:

- Planilla adhoc e Informe de gasto presupuestario
- Visitas en terreno (en caso necesario)
- Corte evaluativo al 31 de marzo de 2014.

Los INDICADORES y MEDIOS DE VERIFICACIÓN serán los siguientes:

**Componente 1: Exámenes y Otros.-****Indicador:****1. Cumplimiento de exámenes realizados por patología (para patologías GES)**

- Fórmula de cálculo: 
$$\frac{\text{Nº de personas con sospecha o control de hipotiroidismo}}{\text{Nº de exámenes realizados}} * 100$$
- Medio de verificación: Planilla Excel (Anexo N° 1)

**Componente 2: Medicamentos.-**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter pylori.

**Indicador:****2. Cumplimiento de fármacos comprados para patologías GES**

- Fórmula de cálculo: 
$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos}} * 100$$

- Medio de verificación: **Planilla Excel (Anexo N° 2)**

**SEXTA:**

Los recursos mencionados en cláusula cuarta, serán entregados por el Servicio de Salud, en una sola cuota total y única de \$ 5.161.987.- (**cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos**), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se recepcionen los recursos desde Ministerio de Salud.

**SÉPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de mayo de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

**OCTAVA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

**NOVENA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DÉCIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de agosto de 2013 al 30 de abril de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de mayo de 2014.

**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DRA. HELGA JACQUE AZABE  
DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**Incl.: Antec.**

**DISTRIBUCIÓN:**

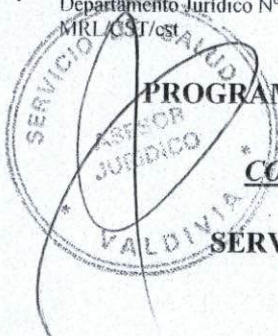
- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Departamento Jurídico N°: 2811

MRL/CST/cst



**CONVENIO**

**PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - AÑO 2013**

**COMPRA DE FÁRMACOS Y EXAMENES NUEVAS PATOLOGÍAS GES**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

**26 DIC. 2013**

En Valdivia a .....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Chacabuco N° 700 de Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004:

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Ordinario C5 N° 1957 del 05.07.2013 y Ordinario C5 N° 2175 del 25.07.2013, los cuales financian nuevas patologías GES en APS, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 5.161.987.- (cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesós), destinados a financiar los componentes señaladas a continuación:

**Componente 1: Exámenes de Laboratorio**

Complementar los procesos de adquisiciones de exámenes y otros, para el diagnóstico de los pacientes pertenecientes a las patologías de Hipotiroidismo. La tabla N° 1 enumera los exámenes que incluyen en dicho componente.

Problemas de Salud con GES	Nombre de Exámenes
Hipotiroidismo	TSH (Hormona Tiroide estimulante)
	Tiroxina libre T4
	Tiroxina Total

**Componente 1: Medicamentos**

Complementar los procesos de adquisiciones de medicamentos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a las patologías de Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter pylori. La tabla N° 2 enumera los medicamentos que incluyen en dicho componente.

Problemas de Salud con GES	Nombre del Medicamento
Hipotiroidismo	Levotiroxina comp. 100 mcgs
	Omeprazol caps. 20 mgs.
Erradicación de Helicobacter pylori	Amoxicilina comp. 500 mgs.

Metronidazol comp. 500 mgs.
Claritromicina comp. 500 mgs

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 5.161.987.- (cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos) para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a las siguientes actividades y metas:

Problemas de Salud con GES	Nombre de Exámenes	Meta	Valor (\$)
Hipotiroidismo	Levotiroxina comp. 100 mcgs	100% comprados	\$ 4.448.451
	Exámenes y otros	100% de la demanda	
Erradicación de Helicobacter pylori	Omeprazol caps. 20 mgs.	100% comprados	\$ 713.536
	Amoxicilina comp. 500 mgs.	100% comprados	
	Metronidazol comp. 500 mgs.	100% comprados	
	Claritromicina comp. 500 mgs	100% comprados	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5.161.987</b>

El municipio de comprometer a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud, cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, comprometiéndose además a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en las patologías para las personas válidamente inscritas en el Establecimiento.

**QUINTA:**

El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del programa, a través de:

- Planilla adhoc e Informe de gasto presupuestario
- Visitas en terreno (en caso necesario)
- Corte evaluativo al 31 de marzo de 2014.

Los **INDICADORES y MEDIOS DE VERIFICACIÓN** serán los siguientes:

**Componente 1: Exámenes y Otros.-**

**Indicador:**

**1. Cumplimiento de exámenes realizados por patología (para patologías GES)**

Fórmula de cálculo: 
$$\frac{\text{Nº de personas con sospecha o control de hipotiroidismo}}{\text{Nº de exámenes realizados}} \cdot 100$$

Medio de verificación: **Planilla Excel (Anexo N° 1)**

**Componente 2: Medicamentos.-**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: Hipotiroidismo y Erradicación de Helicobacter pylori.

**Indicador:**

**2. Cumplimiento de fármacos comprados para patologías GES**

- Fórmula de cálculo: 
$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos}} \cdot 100$$

- Medio de verificación: **Planilla Excel (Anexo N° 2)**

**SEXTA:**

Los recursos mencionados en cláusula cuarta, serán entregados por el Servicio de Salud, en una sola cuota total y única de \$ 5.161.987.- (cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se recepcionen los recursos desde Ministerio de Salud.

#### **SÉPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de mayo de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

#### **OCTAVA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **NOVENA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DECIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.



**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de agosto de 2013 al 30 de abril de 2014** y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de mayo de 2014.

**DECIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:



**SIMÓN MANSILLA ROA**  
**ALCALDE**  
**LMUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**



**DRA. HELGA JACQUE AZABE**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**



**ANEXO N° 1**

Envío de planilla a QF Claudia Caro: [claudia.caro@redsalud.gov.cl](mailto:claudia.caro@redsalud.gov.cl)  
 Fecha de envío: 30 de Marzo 2014



**ESTABLECIMIENTO: GES HIPOTOROIDISMO**

N°	RUT Paciente	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Diagnóstico	Fecha examen	N° Exámenes realizados		
							TSH	T4	T4 LIBRE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									

Nombre responsable envío de la información:

ANEXO N° 2



Problemas de Salud GES	Nombre Medicamento	Monto Comprado
Hipotiroidismo	Levotiroxina Comp. 100 mcgs	
Erradicación de Helicobacter pylori	Omeprazol Caps 20 mgs	
	Amoxicilina Comp. 500 mgs	
	Metronidazol Comp. 500 mgs	
	Claritromicina Comp. 500 mgs	

**ADJUNTAR COPIA DE:**

- Factura, Orden de compra ó Guía de Despacho (desde la vigencia del convenio en adelante).